REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintuno (2021)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO**
Demandante: **LUZ MARINA GRANADA MONTOYA**
Demandado: **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00136-00

En atención a la solicitud de medida cautelar proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, decretada al interior del trámite con radicado No. 17001-31-03-005-2020-00202-00, se ordena **OFICIAR** a dicha célula judicial informando que al asunto compulsivo descrito en la referencia no se le dio trámite alguno por cuanto mediante auto del 21 de septiembre de 2020 este Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, estando el proceso archivado desde la ejecutoria de dicha decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No. 078 del 16/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria